

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ Y; POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, Y “DIF JALISCO”, RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


DECLARA “EL ORGANISMO” QUE:

I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO 12036 DOCE MIL TREINTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 1985 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, MISMO QUE AMBAS PARTES CONOCEN Y RECONOCEN; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL.

II.- SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE UBICA EN EL NÚMERO 1151 UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA AVENIDA LAURELES ESQUINA LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA FOVISSSTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

III.- SU DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE Y CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL PATRONATO DE “EL ORGANISMO” DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE FUERA EXPEDIDO POR LA C. MARÍA ELENA VILLA RAMOS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PATRONATO, COMO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO VIII DEL ARTÍCULO 9º DEL DECRETO 12036 DOCE MIL TREINTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 1985 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y; QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

DECLARA “DIF JALISCO” QUE:



I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, NORMADO POR EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 15 QUINCE DE ENERO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 17002, TENIENDO ENTRE SUS FUNCIONES PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, APOYAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PROMOVER E IMPULSAR EL CRECIMIENTO FÍSICO Y PSÍQUICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ASÍ COMO SU ADECUADA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.

II.- LA QUE SUSCRIBE, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ACORDE AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

DJ/ICTA-COL/407/2016.

DE GOBIERNO DEL ORGANISMO, MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA ROSA, PREVIO ACUERDO CON EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL ORGANISMO ESTATAL Y CELEBRAR CONVENIO, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS, LAS CUALES A LA FECHA NO ME HAN SIDO MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES V Y VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

III.- PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y PARA AMPLIAR EL IMPACTO DE SUS PROGRAMAS EN LA COMUNIDAD, Y LOGRAR LOS OBJETIVOS, RECONOCE LA IMPORTANCIA DE OPTIMIZAR ESFUERZOS Y SUMARSE A INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN EL RAMO, PERTENECIENTES, TANTO AL GOBIERNO FEDERAL, COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO MUNICIPAL.

IV.- QUE BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE "DIF JALISCO", SE ENCUENTRA EL **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES**, PARA LA ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN VULNERABLE.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

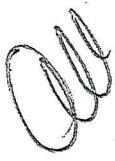
I.- COMPARECEN A ESTE ACTO CON PLENITUD DE SUS FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD, SIN RESERVAS; ASÍ COMO QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS FIRMAS.

II.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN.

III.- CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

IV.- EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO. CONVIENEN "LAS PARTES" LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE "DIF JALISCO" A TRAVÉS DEL **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES**, A SU CARGO, BRINDE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA PUPILA DE NOMBRE **MARÍA DE NAZARETH LÓPEZ JIMÉNEZ**, LA CUAL TIENEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ESTÁ DIAGNOSTICADA CON RETRASO MENTAL Y PERMANECERÁ ALOJADA EN EL ALBERGUE DE "DIF JALISCO" LA CUAL BRINDA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESTE TIPO DE PADECIMIENTO. "EL ORGANISMO" REALIZARÁ UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERA LA PUPILA DE ACUERDO A LAS VALORACIONES MÉDICAS QUE SE LE REALICEN.

DJ/JCTA-COL/407/2016.

SEGUNDA.- COMPROMISO. "DIF JALISCO" OTORGARÁ ESTANCIA, CUIDADO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL A LAS MENORES DE EDAD MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y ACEPTA LA APORTACIÓN ECONÓMICA OBLIGÁNDOSE A DESTINARLA EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"DIF JALISCO" CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PUPILA ACORDE A SU PERFIL, ASÍ COMO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS.

TERCERA.- "DIF JALISCO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ORGANISMO", UN RECIBO DEDUCIBLE DE IMPUESTOS POR LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, QUE CUBRIRÁ LA PERMANENCIA DE LA PUPILA EN "DIF JALISCO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO QUE LA PUPILA TUVIERAN QUE EGRESAR DEL ALBERGUE POR CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "DIF JALISCO" DEBERÁ REGRESAR EL RECURSO ECONÓMICO A "EL ORGANISMO", PROPORCIONAL A AL PERIODO EN EL QUE ESTUVO ALBERGADA LA PUPILA.

CUARTA.- "DIF JALISCO" SE COMPROMETE A PERMITIR QUE A TRAVÉS DE PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, SUPERVISE MEDIANTE VISITAS EN EL ALBERGUE DONDE ESTARÁ ALOJADA LA MENOR EN MENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR LOS CUIDADOS Y ATENCIÓN QUE "DIF JALISCO" LE BRINDE, ASÍ COMO CONSTATAR QUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA SE ESTÉ UTILIZANDO PARA EL FIN CONVENIDO Y VALORAR LAS ACCIONES REALIZADAS POR LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

QUINTA.- DE IGUAL FORMA "DIF JALISCO", SE OBLIGA ATENDER LOS CASOS Y ASUNTOS QUE EL "EL ORGANISMO" LE CANALICE Y CORRESPONDAN A LA APORTACIÓN ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO CUBRAN EL PERFIL ESTABLECIDO, EN LO QUE RESPECTA A LA VALORACIÓN PSIQUIÁTRICA, ASÍ COMO A LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

SEXTA.- POR OTRA PARTE, "DIF JALISCO" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A SU ÁREA DE TRABAJO SOCIAL REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A). PARA AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN ALGÚN TIPO DE APOYO, ESTABLECER UN PLAN DE INTERVENCIÓN, ENCAMINADO O MEJORAR LA SITUACIÓN QUE VIVEN DENTRO DEL ALBERGUE.
- B). ELABORAR PROYECTOS Y/O PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA OPERACIÓN DE "DIF JALISCO",

SÉPTIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2016 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

OCTAVA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y ASÍ LO ADMITEN LAS PARTES, QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO, MERAMENTE COMO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO ASUMIENDO POR TANTO "EL ORGANISMO" Y "DIF JALISCO", NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL, LEGAL O FISCAL PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE

DJ/JCTA-COL/407/2016.

CONTRAIGAN, CONSISTENTES EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL ORGANISMO" NO ADQUIERE NI RECONOCE ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN QUE NO SEA LA DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, A FAVOR DE "DIF JALISCO", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NI LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, YA QUE "DIF JALISCO" NO ES NI SERÁ CONSIDERADA COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LIBERANDO "DIF JALISCO" A "EL ORGANISMO" DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR ESTA DETERMINACIÓN, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN O INTERPELACIÓN JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "DIF JALISCO".

DE IGUAL FORMA, "DIF JALISCO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS NECESIDADES PROPIAS; PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL ORGANISMO", MEDIANTE LA CUAL JUSTIFIQUE LA RAZÓN PARA TAL TERMINACIÓN MISMA QUE DEBERÁ SER ACEPTADA PREVIAMENTE POR "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. "EL ORGANISMO" EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. LAS PARTES PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- a) SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- b) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR. PERO A LA PARTE A LA QUE SE LE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA CITADAS, EN CUANTO LE SEA POSIBLE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, O AL TÉRMINO DE DICHA CAUSA EN FORMA FEHACIENTE.

EN TALES CASOS, DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DJ/JCTA-COL/407/2016.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- TANTO "EL ORGANISMO" COMO "DIF JALISCO", CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN; SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL LIBRO QUINTO Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, POR NO SER APLICABLES LAS LEYES EN MATERIA LABORAL.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES LLEGARA A CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "DIF JALISCO".

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL ORGANISMO".



MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

TESTIGOS

C. GERARDO JOSÉ NÚÑEZ MURRA.

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUÍZ.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECTORA GENERAL DE DIF JALISCO.